



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0216-2023-A-MDCC/C.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA – CUSCO – CUSCO.

Ccorca, 05 de octubre de 2023.

VISTO:

Informe N° 0133-2023-RQF-UCyP-MDCC/C., del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta a alcaldía de la M.D. Ccorca, para la Incorporación Presupuestal de Partidas mediante Transferencias de Partidas (Entre Pliegos) a favor de la Entidad Ejecutor (Municipalidad Distrital de Ccorca), con análisis al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de INGRESOS, donde se realiza la incorporación presupuestal de "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, que cumplieron con los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo" en Fuente de Financiamiento o Rubro 00 (Recursos Ordinarios). Solicitado el Acto Resolutivo para la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional de **Tipo 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliegos)** correspondientes al mes de agosto del presente año fiscal 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modifica por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]*", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral "6." del Artículo 20°.- atribuciones del alcalde, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que de conformidad con la Ley N° 31638, LEY DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2022-MDCC-A., se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023 de la Municipalidad Distrital de Ccorca – Cusco – Cusco. En conformidad al **Numeral 31.3 del Art. 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura** del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO señala que: "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el **Titular del Pliego** mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal." Cabe indicar, que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año fiscal 2023 del pliego "300685 - Municipalidad Distrital de Ccorca", por la suma de S/ 5,575,265.00 (Cinco Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles). Distribuidos para **Gastos Corrientes** por el Importe de S/ 2'541,142.00 (Dos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100 Soles) y **Gastos de Capital** por S/ 3'034,123.00 (Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Ciento Veinte Tres con 00/100 Soles). De acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN DE GASTOS	MONTO S/	PORCENTAJE %
GASTOS CORRIENTES	2,541,142.00	45.58%
GASTOS DE CAPITAL	3,034,123.00	54.42%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	S/ 5,575,265.00	100.00%

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - PIA 2023.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO FTE. FTO.	DENOMINACIÓN	MONTO S/	PORCENTAJE %
RECURSOS ORDINARIOS	00	RECURSOS ORDINARIOS	56,896.00	1.02%
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	158,900.00	2.85%
RECURSOS DETERMINADOS	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,558,816.00	27.96%
	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	8,000.00	0.14%
	18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3,792,653.00	68.03%
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE GASTOS			S/ 5,575,265.00	100.00%

Que el numeral 50.1 del Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...);

Que, el literal c) del numeral 28.1 del Artículo 28. Modificaciones Presupuestarias en el nivel Institucional de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...);

Que, el literal 1. Equilibrio Presupuestario: del Numeral 2.1 del Art. 2 Principios del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público del Título I, dispone que "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."

Que, mediante el INFORME N° 0133-2023-RQF-UCyP-MDCC/C., del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la propuesta a alcaldía de la M.D. Ccorca. para la Incorporación de **Transferencia de Partidas**, mediante Decreto Supremo N° 212-2023-EF, Según análisis al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) correspondiente al año fiscal 2023 de la Entidad, los **INGRESOS** de Fuente de Financiamiento o Rubro 00 "Recursos Ordinarios", dicha incorporación es mediante tipo de modificación 001 – Transferencia de Partidas (Entre Pliegos) afectos al proyecto de inversión con Código Único de Inversión (CUI N° 2525146) de Secuencia Funcional o Meta Presupuestal 0046 denominado "0358777 CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 982 DE LA COMUNIDAD TOTORA DEL DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO.", por la suma de S/ 77,285.00 (Setenta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles) de Fuente de Financiamiento o Rubro 00 (Recursos Ordinarios) con Genérica de Gasto "2.6 – ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS", donde su destino es orientado a versiones y proyectos bajo el contexto de PPR (Presupuesto por Resultados), situando en aquellos que tienen mayor resultado e impacto sobre la población y mejoren sus condiciones de vida, priorizando el cierre de brechas en funciones primarias, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

Que, el literal 1. del numeral 46.1 del Art. 46 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público"

Que el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2022-EF/50.01, establece que "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Entidad, cuenta con disponibilidad presupuestal para la Incorporación presupuestal de la transferencia mediante Decreto Suprema N° 212-2023-EF, de Secuencia Funcional o Meta Presupuestal 0046 denominado "0358777 CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°

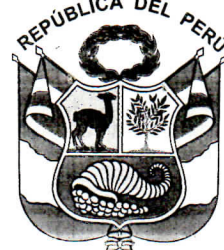
"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



982 DE LA COMUNIDAD TOTORA DEL DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO.", por la suma de S/ 7,510.00 (Siete Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles) de Fuente de Financiamiento o Rubro 00 (Recursos Ordinarios) con Genérica de Gasto "2.6 - ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS", dicha incorporación es mediante Tipo de Modificación 001 - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS). Como se muestra en el siguiente detalle:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIOS A NIVEL INSTITUCIONAL

MES : OCTUBRE
TIPO MODIFICACIÓN PTAL. : 001 - TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS) FTE. FTO. - RUBRO 00 - RO. AUTORIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023 A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, QUE CUMPLIERON CON LOS INDICADORES DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES (REI) DEL AÑO FISCAL 2023 - SEGUNDO TRAMO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

EN NUEVOS SOLES

FTE. FTO. :
CLASIFICADOR :
RUBRO :

TOTAL INGRESOS S/ -

PRESUPUESTO DE GASTOS

EN NUEVOS SOLES

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESENTRALIZADAS
PLIEGO : 300775 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
FTE. FTO. : RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 - RECURSOS ORDINARIOS - RO
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO : 2525146 CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 982 DE LA COMUNIDAD TOTORA DEL DISTRITO DE CCORCA - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO.
ACTIVIDAD/AI/OBRA : 4000017 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL
FUNCIÓN : 22 EDUCACION
DIVISIÓN FUNCIONAL : 047 EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL : 0103 EDUCACION INICIAL
GENÉRICA DE GASTOS : 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
FINALIDAD : 0358777 CREACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 982 DE LA COMUNIDAD TOTORA DEL DISTRITO DE CCORCA - CUSCO - CUSCO.

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



CLASIFICADOR

: 2.6.22.24 COSTO DE CONSTRUCCION POR
ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES

77,285.00

TOTAL GASTO - R.O.

SI 77,285.00

ARTÍCULO 2.- CODIFICACIÓN.

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

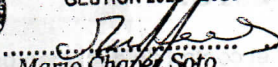
ARTÍCULO 3.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Del numeral 29.3 del Artículo 29. Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

ARTÍCULO 4.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, en conformidad, al numeral 28.3 del Artículo 28. Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01., dispone "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTION 2023 - 2026

Mario Chapet Soto
DNI 23866946
ALCALDE

Cl.c
Gerencia Municipal
SVE/alcade
YGZ/SA
Archivo

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"